

**DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS
SOLICITUD DE COBRANZA DE EXPORTACION**

Sres. Banco CMF S.A.

De nuestra mayor consideración: Por la presente, solicitamos a Uds. se sirvan gestionar por intermedio de vuestro corresponsal, el cobro de la documentación que acompañamos bajo las siguientes condiciones: Cobranza N°			Banco interviniente del exterior:		
Cedente/Exportador:			Librado/Importador:		
Mercaderías y/o bienes: Importe: Plazo: El detalle de las letras cuyo cobro gestionamos, es el siguiente:					
Documentos Entregados	Original	Copias	Los documentos deberán ser entregados contra pago / aceptación de las letras, estando los gastos bancarios del exterior a cargo del girado / a nuestro cargo.		
Conocimiento de Embarque			Aval letra A/C de		
Factura Comercial					
Nota de Pago / Empaque / Romaneo					
Certificado de Origen			Deberán solicitar al banco cobrador les avise por: La falta de aceptación / pago La aceptación / el pago		
Póliza de Seguro					
Letra(s)					
			Solicitando SI / NO proteste la s letras por falta de aceptación / pago		
Deberán solicitar al banco interviniente del exterior <input type="checkbox"/> La devolución de la(s) letra(s) una vez aceptadas y en su caso avaladas. <input type="checkbox"/> Mantener las letras en gestión de cobro.			La documentación al corresponsal debe ser remitida a través dea nuestro cargo. Cuando no existan instrucciones expresas autorizamos al Banco a utilizar el medio más rápido con gastos a nuestro cargo.		
Una vez recibido el pago del exterior: <input type="checkbox"/> Autorizo(amos) a Uds. a cerrar cambio directamente. <input type="checkbox"/> Cerraré(mos) cambio por intermedio de mi(nuestro) corredor. <input type="checkbox"/> El saldo resultante deberá ser acreditado en mi (nuestra) cta. cte. N°: <input type="checkbox"/> El saldo resultante deberá ser <input type="checkbox"/> Daremos las correspondientes instrucciones referentes a la aplicación de los fondos.					
Deberán instruir al banco del exterior para que una vez cobrada la remesa proceda a abonar, en concepto de comisión de agente, la suma de: a: Al respecto, declaramos que el importe mencionado responde a los porcentajes reales convenidos entre nosotros y dicho agente del exterior y que guardan relación con la mercadería exportada, no disminuyendo el valor declarado en el respectivo permiso de embarque y de acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A. (ver condiciones al dorso)					

Condiciones que rigen para la presente operación

Queda expresamente establecido que la sola recepción de la presente solicitud por parte de Uds. no los obliga a realizar el trámite respectivo. Pero si diesen curso favorable a la cobranza, es decir, si existiere "principio de ejecución" de la operación, la misma se regirá en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

1.- Esta operación queda sujeta a los Usos y Reglas Uniformes para las cobranzas que se describen en la norma Brochure N° 522 de la Cámara Internacional de Comercio, (y sus futuras modificaciones) salvo indicación en contrario de vuestra parte, o los respectivos corresponsales o agentes.

2.- Declaramos conocer y aceptar en su totalidad: las disposiciones vigentes establecidas por el Gobierno Nacional y por el B.C.R.A., a las cuales se ajusta la presente operación, asumiendo la responsabilidad que no corresponde por su fiel cumplimiento.

3.- Encomendamos, autorizamos e instruimos irrevocablemente a Uds. a gestionar por nuestra cuenta y orden, la aceptación, aval y cobro de los documentos –detallados en el anverso de este instrumento- en la moneda del país de destino de los bienes, o en cualquier otra oficialmente autorizada, efectuando si correspondiere la operación de cambio respectiva. Queda expresamente establecido que la orden de protesto, en todos los casos, será recibida por Uds. con carácter de condicional, ello implica que, de no efectuarse el mismo no podremos efectuar reclamo alguno. Vuestro derecho de "no protestar" los documentos podrá realizarse sin necesidad de preaviso a esta parte.

Quedan Uds. plena e irrevocablemente autorizados para proceder en la forma que consideren conveniente, en los trámites solicitados, y con relación a la documentación descrita en el anverso, incluyendo su entrega al girado.

4.- Nos responsabilizamos plenamente por la existencia y legitimidad de los documentos involucrados en esta operación. Dicha responsabilidad se hace extensiva a cualquier reclamo efectuado con relación a los mismos, eximiendo al BANCO de la misma, aun cuando los documentos en cuestión hayan sido tramitados y percibidos.

5.- Quedan Uds., sus representantes legales y apoderados, como así también vuestros corresponsales o agentes, relevados de concurrir al domicilio del girado o avalista, en tanto la aceptación, el aval y el cobro respectivo, se realizarán en vuestra sede, o en la de vuestro corresponsal, o agente, a vuestro solo arbitrio.

6.- Si el requerimiento de pago o aceptación, debiera llevarse a cabo por medio de vuestros corresponsales o agentes y estos no aceptaren dicha comisión o mandato, quedan Uds. facultados para devolver la documentación, sin que ello implique responsabilidad alguna para el BANCO y/o sus mandatarios.

7.- Reconocemos a vuestro favor una "comisión ordinaria" que se fija en el% (..... por ciento) el monto total percibido con un mínimo de USD (Dólares Estadounidenses:)

A la comisión antes citada, podrá adicionarse una comisión especial si se efectuaren trámites excepcionales cualquiera fueren los motivos en que estos se originen.

8.- Eximimos a Uds. de toda responsabilidad por: a) caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente, b) demoras en la tramitación encomendada, c) extravío o destrucción de los documentos involucrados en la operación, -cualquiera sea la causa que los origine-, d) omisiones, negligencias y/o actos delictivos efectuados por vuestros corresponsales o agentes en la tramitación de la presente operación, e) diferencia en las operaciones o liquidaciones de cambio, f) sustitución, modificación o cambio de interpretación de cualquier norma o reglamentación aplicable a la presente operación, g) por la legitimidad y autenticidad de las firmas de los aceptantes y avalistas, como así también lo atinente a sus facultades y/o poderes.

9.- Autorizamos a Uds. irrevocablemente a **debitar** total o parcialmente, sin previo aviso y cuando lo estimen oportuno, de nuestra Cuenta Corriente N° O cualquier otra abierta en ese BANCO a nuestro nombre, o indistintamente con otras personas, (aun en descubierto) cualquier importe que Uds. debieran desembolsar o hubieran desembolsado en razón de la gestión encomendada, o bien por las comisiones mencionadas en el punto 7. A título meramente enunciativo, podrán debitarnos Uds. los gastos que resultaren de vuestra actuación o de la de vuestro corresponsal o agente, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier índole, comisiones, intereses moratorios y punitivos, seguros, aranceles, honorarios y multas, reclamos derivados de inexactitudes o ilegitimidades de los documentos, así como todo otro accesorio emergente de esta operación que desde ahora tomamos a nuestro exclusivo cargo. Sin perjuicio de la presente autorización para debitar nuestra cuenta corriente, facultamos a Uds. a compensar los importes adeudados con fondos de cualquier índole que figuren a nuestro nombre en ese BANCO. En caso de resultar insuficientes los fondos acreditados en nuestra cuenta corriente, al descubierto producido se le aplicará la tasa que el BANCO este autorizado a percibir en las operaciones de "adelantos de fondos en cuenta corriente o en las de sobregiro en cuenta corriente" (la que resulte mayor) con más un 50% de los mismos en concepto de intereses punitivos. Ambos intereses se devengarán desde la fecha de la mora, que se produzca de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, y hasta la cancelación total de lo adeudado.

10.- La facultad a Uds. otorgada en el punto anterior de debitar de nuestra cuenta corriente podrá ser ejercida en cualquier momento, aún estando pendiente la aceptación, aval, pago o liquidación de la operación, renunciando expresamente al derecho emergente de los arts. 1403 y 1404 del Código Civil y Comercial.

11.- Las comunicaciones e instrucciones que a Uds. les efectuemos por cualquier medio, deberán considerarse como parte integrante de esta solicitud y sometidas a idénticas condiciones.

12.- A todos los efectos derivados de la presente operación, constituimos domicilio especial en en el cual serán válidas y vinculantes todas las comunicaciones o notificaciones que en él se cursen, y nos sometemos voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondernos. Se establece expresamente que las obligaciones derivadas del presente deberán ser cumplidas en vuestra sede, sita en Macacha Güemes 150, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires.

Saludamos a Uds. muy atentamente,

Sellos y firmas autorizadas